

Expediente nº: 554/2026

Procedimiento: SUBVENCIONES. CONCESIÓN SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA: AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027: AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3 A 6 AÑOS), EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CICLOS FORMATIVOS DE FP GRADO BÁSICO; AYUDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

D. Marcos García Carrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y, en particular, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los preceptos concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Castañeda, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto quedó definitivamente aprobado y fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 47, de 10 de marzo de 2026. Entre las citadas Bases de Ejecución se incluyen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a estudios universitarios, estudios artísticos superiores, másteres universitarios y másteres en enseñanzas artísticas correspondientes al curso académico 2026-2027.

Segundo. En el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2026.0.326.48.01**, por importe de **DIEZ MIL DIEZ EUROS (10.010,00 euros)**.

Tercero. Consta en el expediente documento de **retención de crédito** por el importe indicado,

Cuarto. Consta en el expediente **informe favorable de la Intervención municipal**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los artículos 20, 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda, y las bases reguladoras de estas ayudas.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda correspondiente al ejercicio 2026 y publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castañeda.

De acuerdo con la base séptima, corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver el

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDCM5CHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



procedimiento de concesión y aprobar la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para entidades organizadoras de fiestas populares y festejos del año 2025, convocando las mismas según las normas establecidas en el **Anexo** de la presente resolución.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de **10.010,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026. 000.326.48.01

TERCERO. Publicar en la Base Nacional de Subvenciones la presente resolución, y en el Boletín Oficial de Cantabria el correspondiente extracto.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Castañeda, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Marcos García Carrera

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027: AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3 A 6 AÑOS), EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CICLOS FORMATIVOS DE FP GRADO BÁSICO; AYUDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

1.- OBJETO, CARÁCTER DE LAS AYUDAS Y FINALIDAD DE LAS MISMAS.

1.1. La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

- Grupo I: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico.
- Grupo II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.
- Grupo III: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.
- Grupo IV: Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial, o cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias.

1.2. Las presentes ayudas se concederán atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del/la beneficiario/a y en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se establece un sistema de baremación por puntos que tiene en cuenta la renta de la unidad familiar, el número de hijos/as en la unidad familiar, las notas académicas del/la alumno/a y si la modalidad de estudios elegida existe o no en el municipio o región.

1.3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

2. – NORMATIVA APLICABLE.

2.1. Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDGCMCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>

3.- BENEFICIARIOS/AS.

3.1. Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

A) Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, o en un ciclo formativo de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en un centro de Educación Especial o cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

B) Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

C) Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2025 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro computable: 40.530,00 €.

Familias de 2 miembros computables: 43.907,00 €.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDGCMCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Familias de 3 miembros computables: 47.285,00 €.
Familias de 4 miembros computables: 50.663,00 €.
Familias de 5 miembros computables: 54.040,00 €.
Familias de 6 miembros computables: 57.418,00 €.

A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2026-2027, se computará la renta del ejercicio 2025.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2025, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2024 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSDCMSCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



3.2. Es condición necesaria para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la estudiante para quien se solicita la ayuda curse la modalidad de estudios para la que se solicitó la ayuda durante el año académico completo y asista regularmente a clase durante el curso completo. En caso abandono del curso o incurrir en absentismo escolar, procederá el reintegro de la subvención.

3.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

3.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

3.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

3.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.
- e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- RESTRICCIONES.

4.1. En relación con las líneas de ayudas de los Grupos II y III, no se concederán más ayudas al/la beneficiario/a que años dure el ciclo de FP, independientemente de los años que invierta el/la estudiante en terminar el mismo.

4.2. En caso de realizarse un segundo ciclo de FP de igual o de inferior nivel, este no tendrá derecho a beca.

5.- NÚMERO DE BECAS A CONCEDER PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de **DIEZ MIL DIEZ EUROS (10.010) EUROS**, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2026.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

5.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y tras la aplicación del sistema de puntos previsto en la base nº 6.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDCMSCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

LÍNEA DE AYUDAS	NÚMERO DE BECAS	CUANTÍA DE CADA BECA (€)
Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico.	36	35
Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.	11	250
Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.	10	400
Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por	5	400

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSGCMSCCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial o cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias.		
	TOTAL BECAS: 62	TOTAL CUANTÍA: 10.010

5.4. En caso de que no se presenten las solicitudes previstas y, por tanto, sobre crédito en alguna de las líneas, la Mesa de Evaluación, sin necesidad de acuerdo plenario, podrá acordar traspasar ese crédito remanente a otra línea en la que pudiera faltar crédito porque las solicitudes presentadas hayan sido superiores a las previstas.

5.5. En caso de que el crédito presupuestario exceda del importe de las solicitudes aprobadas, el remanente de crédito, previo acuerdo de la Mesa de evaluación, podrá repartirse de forma equitativa entre las solicitudes aprobadas.

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

6.1. La puntuación de las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o, se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a).-Por Renta de la Unidad familiar:

- Ingresos inferiores a 9.500.-Euros.....3 PUNTOS
- Ingresos de 9.501 a 15.000.-Euros.....2 PUNTOS
- Ingresos de 15.001 a 22.000.-Euros.....1 PUNTO
- Ingresos superiores a 22.000.-Euros.....0 PUNTOS

b).-Por número de hijos/as en la unidad familiar.:

- Más de Tres hijos/as.....3 PUNTOS
- Tres hijos/as.....2 PUNTOS
- Dos hijos/as.....1 PUNTO
- Un/a hijo/a.....0 PUNTOS

c).-Por expediente académico (criterio de baremación solamente aplicable en las líneas de ayudas de los Grupos II y III):

- Matricula de Honor y Sobresaliente.....3 PUNTOS
- Notable.....2 PUNTOS
- Bien y Aprobado.....1 PUNTO
- Suspendido o No presentado.....0 PUNTOS

d).-Por existir o no la modalidad de estudios en el municipio o región:

- En caso de no existir la modalidad de estudios en la región.....2 PUNTOS
- En caso de no existir la modalidad de estudios en el municipio.....1 PUNTO
- Existiendo la modalidad de estudios y teniendo plaza en el municipio o región.....0 PUNTOS

6.2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia para la obtención de la beca la solicitud cuya renta de la unidad familiar sea menor.

7.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda, previa comunicación a la BDNS (Base de

DECRETO
 Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSGCMCHKZ9L5
 Verificación: https://castaneda.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Datos Nacional de Subvenciones). Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento. Los/as solicitantes podrán optar por el registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del DNI o NIF del/la solicitante: padre, madre o tutor/a legal o del/la estudiante, si es mayor de edad.
- Certificado de convivencia en el municipio de Castañeda.
- Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor, y Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre 2025 (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2025.
 - TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2025 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
 - DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2025 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta.
 - PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2025 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.
- Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDGCMCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS:

Grupo I. (Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico):

Justificante expedido por el centro educativo de estar matriculado en alguno de los cursos previstos para el curso académico 2026-2027 y facturas de la compra de libros y del material escolar.

Grupo II. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio):

Copia de la matrícula del curso 2026-2027 y libro de calificaciones del curso 2025-2026.

Grupo III. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior):

Copia de la matrícula del curso 2026-2027 y libro de calificaciones del curso 2025-2026.

Grupo IV. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial o cualquier centro en el que reciban educación especial, siempre que sea reglado y acorde a sus circunstancias):

Justificante expedido por el centro educativo de estar recibiendo clases de educación especial y facturas.

7.3. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, el órgano instructor requerirá al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La relación de personas beneficiarias con deficiencias se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda.

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCMKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano instructor:

El órgano instructor será el Departamento de Secretaría.

Corresponde al órgano instructor, de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que alguna de las solicitudes no reúna todos los requisitos, compete al órgano instructor requerir al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mesa de evaluación:

Se constituirá un órgano colegiado de estudio y evaluación de las solicitudes presentadas integrado por concejales representantes de los distintos Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda en número proporcional a su representación en el Pleno. El Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda presidirá la Mesa de evaluación.

Los expresados anteriormente podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la comisión de estudio y evaluación.

Corresponde a la Mesa de evaluación el estudio de la documentación y solicitudes presentadas así como proponer al órgano competente para resolver la relación de beneficiarios/as de las ayudas y su cuantía.

La Mesa de evaluación formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, si es el caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano concedente para que realice los trámites previos y proceda a la resolución del procedimiento. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Mesa de evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a las/os solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para un mejor estudio y evaluación de las solicitudes.

Órgano competente para resolver:

El órgano competente para resolver será el Alcalde. Resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al cual se imputan, la relación de beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Tendrá que contener también la relación de solicitudes que se desestiman. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Y ello sin perjuicio de la posibilidad, por parte de las personas interesadas, de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En este último caso el plazo para la presentación del recurso contencioso - administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

9.- PAGO DE LA BECA.

Una vez concedida la beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento de Castañeda procederá a un pago único del 100% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

10.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.

El Ayuntamiento de Castañeda se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las/os beneficiarias/os de las ayudas reguladas en las presentes bases, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYWLSDGCMCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



- No ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en estas bases.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a podrá realizarse en cualquier momento desde la presentación de la solicitud de subvención mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a una vez efectuado por parte del Ayuntamiento el pago de la misma dará lugar a la devolución de los importes recibidos.

11.-COMPATIBILIDADES.

La ayuda regulada en las presentes bases es compatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

12.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander en el plazo de dos meses.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: <https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>, y en el Ayuntamiento de Castañeda de forma presencial, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en el teléfono: 942 59 20 76.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de becas, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de Castañeda.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en los términos establecidos en los artículos 13, 14,15 y 18 de la citada Ley.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Castañeda --> protección de datos <https://castaneda.sedelectronica.es/transparency/c2fcc525-4f24-4bb9-9cc5-c291bf121631/>

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLS0GCMSCMKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Castañeda <https://castaneda.sedelectronica.es/transparency>.

DECRETO

Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLS0GMSCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



ANEXO II. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE (AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Marque con una "X" su vinculación con el/la estudiante:

PADRE MADRE TUTOR/A INTERESADO/A^(*)

(*) Solo en caso de que el/la estudiante sea mayor de edad.

<u>Nombre y apellidos:</u>	<u>DNI/NIE/otros:</u>
<u>Teléfono de contacto:</u>	<u>Correo electrónico:</u>

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

<u>Dirección:</u>	<u>Código Postal:</u>			
<u>Municipio:</u>	<u>Número de miembros de la unidad familiar:</u>			
(relacionar a continuación)				
Parentesco (**)	Nombre y apellidos	DNI/NIE/otros	Fecha de nacimiento	Ingresos (€)
Progenitor/a				
Progenitor/a				
Hijo/a				
Hijo/a				
Hijo/a				
Hijo/a				
Hijo/a				
Ascendiente				
Ascendiente				

(**) Incluir a los/as hijos/as menores de 26 años (incluido/a el/la estudiante solicitante) que convivan en el domicilio familiar, o mayores de esa edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como a los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE PARA QUIEN SE SOLICITA LA AYUDA:

<u>Nombre y apellidos:</u>	<u>DNI/NIE/otros:</u>
----------------------------	-----------------------

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCMKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



<u>Centro educativo:</u>	<u>Curso o nivel:</u>
--------------------------	-----------------------

SOLICITO:

SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Marque con una "X" la línea de ayudas a la que opta:

☐	Grupo I. Ayudas para compra de libros y material escolar (estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico)
☐	Grupo II. Ayudas al estudio ciclos formativos de grado medio.
☐	Grupo III. Ayudas al estudio ciclos formativos de grado superior.
☐	Grupo IV. Ayudas Educación Especial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Todas las solicitudes deberán llevar adjunta, con carácter obligatorio, toda la documentación establecida en el apartado A) DOCUMENTACIÓN GENERAL. En el apartado B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, se establece la documentación complementaria exigida, con carácter obligatorio, para cada línea de ayudas.

Marque con una "X" la documentación que se presente:

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

☐	Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
☐	Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS

☐	Grupo I. (estudiantes matriculados/as en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria, en cualquier centro educativo, público, concertado o privado, que imparta formación reglada, y de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de FP Grado Básico): Justificante expedido por el centro educativo de estar matriculado en alguno de los cursos previstos para el curso académico 2025-2026 y facturas de la compra de libros y del material escolar.
☐	Grupo II. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio): Copia de la matrícula del curso 2025-2026 y libro de calificaciones del curso 2024-2025.
☐	Grupo III. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



	libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior):
	Copia de la matrícula del curso 2025-2026 y libro de calificaciones del curso 2024-2025.
	Grupo IV. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial):
	Justificante expedido por el centro educativo de estar recibiendo clases de educación especial y facturas.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presto mi consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Castañeda recabe o consulte directamente, a través de medios electrónicos, los siguientes datos necesarios para la tramitación de esta solicitud, obrantes en poder de otras Administraciones Públicas:

- ☐ Datos de identidad (DGP)
- ☐ Certificado de convivencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda
- ☐ Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT)
- ☐ Estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
- ☐ Título de familia numerosa (CCAA)
- ☐ Nivel de renta, mínimo familiar y personal (AEAT)
- ☐ Inscripciones como demandante de empleo (SEPE)
- ☐ Prestaciones por desempleo (SEPE)
- ☐ Prestaciones sociales básicas de la Comunidad Autónoma (CCAA)
- ☐ Consulta de las prestaciones de Tarjeta Social Digital (INSS)
- ☐ Consulta de datos económicos de Tarjeta Social Digital (INSS)

☒ En caso de oponerse a esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla y aportar la documentación correspondiente:
☐ NO autorizo la consulta de mis datos por medios electrónicos. En caso de marcar esta casilla deberá aportar la siguiente documentación:

	Fotocopia del DNI o NIF del/la solicitante: padre, madre o tutor/a legal o del/la estudiante, si es mayor de edad.
	Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.
	Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso.
	Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años: - AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2024. - TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o

DECRETO
Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCMKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



	certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia. - DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta. - PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2024 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe. - ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.
	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT)
	Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

Marque "X"() si AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar notificaciones a su dirección de correo electrónico, mediante comparecencia en la Sede electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14. 2 de la Ley 39/2015.

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

1. Que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud así como en la documentación adjunta y acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a de la ayuda.
2. Que conozco las bases de la CONVOCATORIA de ayudas al estudio para el curso académico 2025-2026.
3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

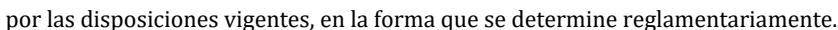
Artículo 13.2 Ley General de Subvenciones: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas

DECRETO
 Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMCHKZ9L5
 Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





- Artículo 12.2 Ley de Subvenciones de Cantabria:** “No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), de los supuestos de incompatibilidad de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del [apartado 3 del artículo 10](#) de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros”.

4.- Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezco, incluido/a yo mismo/a, están al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que ninguno/a de ellos/as tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Castañeda.

- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA BECA:

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: la/el estudiante

Firma: repr. legal (si la/el estudiante es menor de edad)

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS.- Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la



legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, Villabáñez nº 1, CP 39660, CASTAÑEDA (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: ogonzalez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECRETO

Número: 2026-0235 Fecha: 23/09/2026

Cód. Validación: AGCAD2T3PYVWLSGCMSCCHKZ9L5
Verificación: <https://castaneda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

